



## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2021-00225-00**

Estudiada la presente demanda Ejecutiva, formulada por la **SANDRA MILENA PEREIRA GOMEZ**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado conoció de una demanda con radicado 680014003020-2021-00206-00, la cual se le negó mandamiento de pago mediante auto del 12 de abril de 2021, y era entre las mismas partes de la presente demanda, sin embargo, la oficina de reparto realizó la asignación de esta demanda de manera directa a este Despacho sin encontrarse razón para ello, debiéndose haber repartido de manera aleatoria en todos los Despachos Judiciales de esta ciudad.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

*“2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando esté ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”*

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comento.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

#### **RESUELVE:**

**REMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **SANDRA MILENA PEREIRA GOMEZ**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que sea sometida



a reparto aleatorio entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

CYG//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13fc3ada21e7f39150b6a6298b654d19d3c85fe1044fe5b331a2d878fdebe3d5**

Documento generado en 26/04/2021 01:59:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 070 del 27 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.